

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza (Cundinamarca), 21 de marzo de 2023

**Radicado No. 2023-00154-00**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Apórtese el certificado catastral actualizado, del predio sirviente.
2. Con base en ello, corrija la estimación, realizada bajo juramento, del avalúo del predio sirviente.
3. Indique con exactitud el domicilio tanto de las demandantes como del demandado.
4. Adjunte nuevo poder en el cual se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
5. Aclare la dirección electrónica para efectos de notificación de la Sociedad demandada como quiera que difiere de la consignada en el Certificado de existencia y representación legal aportado.

Allegue una nueva demanda de forma integrada

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**